

Visto:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria; y

Considerando:

Que dadas las circunstancias que estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997 en su aspecto cuantitativo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudícase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las contratación del *Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley 9507*, para el personal de la Municipalidad de Lanús, a partir del 1º de Enero de 2007 hasta el 31 de Diciembre de 2007 inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1º de Enero de 2007, y la facturación correspondiente.

Artículo 2do.: ALCANCES DE LA COBERTURA:

Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales y también por incapacidad total y permanente.

COSTO DEL SEGURO:

Para el citado seguro, la evaluación del costo es de \$ 11.000,00 mensuales, lo que implica un costo anual estimado de \$ 132.000,00

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires de fecha 4 de Marzo de 1980 y sus modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$ 128.400,00 con cargo a la Jurisdicción 1 – Sub Jurisdicción 2 – Actividad Central 1 – Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros", y la suma de \$ 3.600,00 con cargo a la Jurisdicción 2 – Actividad Central 1 – Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" del Presupuesto de Gastos vigente (de corresponder en exceso). Por el Dpto. Compras y Suministros se deberán remitir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 4to.: El pago a Provincia Seguros S.A. se efectuará mensualmente a partir del mes de Enero de 2007, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, comenzando con el mes de Diciembre de 2006, que se informará por diskette el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna, en concepto de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley N° 9507.

Artículo 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General a través de las Dependencias que tienen relación administrativa con el presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III, Avellaneda.



Cdr. ROBERTO FERNANDEZ
Secretario de Economía y Hacienda

izq



MANUEL QUINDIMIL
Intendente Municipal

